

10 23 23

11-2



Handwritten text on the right edge of the page, partially cut off. Visible words include: "In", "Re", "Al", "ob", "y", "A", "a", "a".



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. Señor 1^a 53 63.

Mad. Excmo. Sr. D. Juan de Ferrer
A 1796.

En su oficio
Informen los S.
Residor Comisario
Al Cuartel y
Arquitecto ma-
yor.

Antonio Javiera Vecino en esta Corte, dice á V.S. que Comotivo de Ferrer que Redificar una Casa de nueva planta, sita C. de S. Diego el Ber, señalada con el n.º 19. de la manzana, 76. presenta el diseño de su Alzado para que se Esculte. de Fera. y Cuerdas. que se Esculte. de Fera. y Cuerdas. afin. que pueda seguir con la Contura de Th. Casa, luego que Recava las licencias necesarias. mereci que espere el supp. de V.S. de 14 de 1796.

Madrid 4.º de Abril de 1796.

Antonio Javiera

Citare para hacer la tina de Cuerdas a los sujetos a quienes corresponde para el mayor provecho del comercio.

Blancas

Mmo Señor.

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V.S. he visto y reconocido la alineacion q. habria de observarse el Itinerario de esta instancia para efecucion de la nueva fachada q. de planta quiere construir en la Posesion que es Ayuntamiento de Madrid

-presa con arreglo á lo demostrado en el adjunto Diseño presentado para
el efecto, y halla debe ser continuando la que está establecida ya con las
otras dos Casas contiguas por la parte de abajo N.º 11. y 12. De suerte, que con-
servando el actual punto en la Medianería con la del 12. habría de introducir-
se catorce dedos acia la Posterior en el dela otra Medianería superior, teni-
-tando por esto quedar arreglada, qual corresponde, para la continuacion sue-
-ceiva de fabricacion en aquella Manz. y de sea el Interesado á favor
de la causa publica en los Sereno y un p. y tres cuartos que tiene de exten-
-sion Sta. fachada un triangulo que produce treinta p. y siete octavos, de-
-biendo satisfacensele á razon de real y medio cada uno, junto valor f. considero
en aquel parage; no ofreciendoseme reparo en que C.S.J. conceda la Lic.ª soli-
-cada para Sta. nueva continuacion bajo los expresados terminos y precisas
-prevenciones, de que se verifique sobre el correspond.º Cimiento de Mampor-
-teria fundado en terreno firme, dándole el grueso de tres p. y tres cuartos
hacia el enrao del pavimento dela calle, á donde haciendo los Tetallor de medio
-pie por el exterior, y un cuarto de pie por el interior, se colocará Localo de fan-
-teria de dos fladas descubiertas continuadas á nivel desde el punto mas ele-
-vado, proxiqniendo el Alero de altura con buena fabrica de Albañileria, y Al-
-cos de lo mismo en todos los huecos sin humbraler ni entramados alg.º de ma-
-dera, así y como sería como ^{te} practicar en las Medianerías, conservando en
el Piso bajo el grueso de los tres p. á que queda reducido el Localo, y Tetallor.
-dose por el interior en el pral. un cuarto de pie, de manera, que á recibir el
Alero, resulte con el de dos p. y tres cuartos, demandada coronada con arco
que ate con el dela Casa contigua, y Superior, haciendole de madera labrada
á saetino, y compuesto de modillones proporcionados, Solera, tocadura, y for-
-na, puesto en el Canalon de hoja de lata q. reciba y recorra las Aguas del
-cubiertos; cuyas Bognillas, Caballeros, y Redellor. se recibiran y asegura-
-van con Fero, igualmente q. en las Boardillas, situando estas, segun
-Ante, dentro del grueso dela Pared sin arripello alg.º bolado, no excedi-

endone con el buelo de las Texas en el piso bajo de dos a tres dedos, y el delos
Balcones en el Pral. de media vara sin colocar Barriente ni Peldano colado
en las Puercas, ni otro embarazo a el tranito publico, dexando por ultimo
puercas Lonas de piedra Berroguena solida y de buen grano, de tres pies de
ancho por medio de gruesos en toda la estension de la Azera, y reborado el
exteriori decentem. con arceño a un oñ. de Arquitectura y solida construc-
cion; debiendo el Interesado dar aviso a V. S. Y. luego que ené sentado el Local
de Cameraria p. ra que cesava mandarlo reconden, segundo aviso, en halland
dore la nueva Construcion a media altura del toral, y tercero, quando
vaya a los acabares, a fin de que practicandose iguales dilig. por ellas conve
el puntual cumplimiento de lo determinado de el particular: Siendo esto
lo q. averia del mismo puedo informar y manifestar a V. S. Y. Madrid
Tu de Abril de 1796.

Juan de Villanueva

M. Y. S.

El Pres. ^{or} Comisario de el Cuartel, no encuentra reparo en que
V. S. conceda la Licencia q. este Interesado solicita, en los térmi-
nos que el Arquitecto m. d. Juan de Villanueva propone en su
anterior Informe. Madrid a 10 de Abril de 1796.

Maximiano de Blancas

Madrid 15 de Abril de 1796

En su Oyo.

Concedere la licencia p. a execucion de ella

Se
obra con arreglo a los informes antecio-
res, y a lo que Madrid tiene prevenido
y mandado anteriormente en el asunto

33

Ha. el mismo dia.

13

Registro de ella
L. - - - - -

1320

obra con arreglo a los informes antecio-
nos, y a lo que Madrid tiene prevenido
y mandado anteriormente. En esta forma

1796

Calle de Santiago }
el Berde ~ ~ ~ }

F

1796.

Por el mismo dia.

Handwritten mark or scribble on the left edge of the page.

Handwritten mark or scribble on the left edge of the page.

Small handwritten mark or scribble on the left edge of the page.

1-53-63

(21)

1-53-63

(21)



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS. 2 1-53-63

M. D. N. de San Martín y Alcega, Em. del Rey Nuestro se-
ñor, del Colegio, Policía, y Real y Municipal de esta Villa de
Madrid; oficial segundo de la Secretaría de su M. Ayuntamiento
Vecino, y del Estado noble de ella =

Doy fe: que estando hoy día de la fecha en una casa en la
Calle de Santiago el Verde, señalada con el num. trece de la
manzana setenta y tres, perteneciente según parece a D.
Antonio Tavaña, D. Juan de Suallos, teniente Jefe de
general de Policía, D. Juan de Villanueva, Arquitecto más
mayor de S. M. y de esta referida Villa y Ayuntamiento; D.
Maximiliano Masfort, Alcaide de esta jurisdicción, el inmuniado D.
Antonio Tavaña, y D. Pedro Regalado de foto, P. quien
aparece firmado el dueño de la nueva construcción que
se intenta hacer en dicha posesión, y cuya dirección ha
de correr a su cuenta, en virtud de orden verbal del Sr.
D. Maximiliano Blancas, Cavallero Regid. del Ayuntamien-
to de esta misma Villa y Comisario con aprob. de S. M.
del Cuartel titulado de la Merced, en cuyo distrito se ha
la dicha casa, el referido Villanueva, por ante mí el
Infrascripto, midió y alineó la fachada q. se debía darse
de la forma q. quedase arreglada a Policía, y a la
Real resolución de S. M. sobre aumento de habi-
taciones en esta Corte, tomando los apuntes advertencias
y medidas q. se parecieron oportunas, las quales resultan
del informe y declarac. q. tiene q. dar a conti-
nuacion del acuerdo de Madrid puesto a la solicitud
de la parte; y previene al citado Director, no principiarse

la obra en el interin q. no se obtengan las correspondientes licencias del Ayuntamiento de esta misma villa. y coneguidas mientras dure aquella, no ha de dexar en la calle, Frexia, carrote, ni excombrog q. embarran en el tramito publico antes bien todo lo sacados limpia y barrida, lo q. prometio cumplir, como tambien responder de la seguridad de la obra, y caso que se descompusiere con el dueño, dar parte inmediatamente al señor Conregid. asi puey se finalizó este acto y operacion que para que obre los efectos conducentes lo pongo en Fextim. q. signo y firmo. Año uno de Noúv de mil setecientos noventa y seis =


Alc. N.
Don. E. S. Martin
y S. Mico




Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

1-53-63
4

Señor.

D. Nro. Fabián y Casallo de V. con el debido respeto hace presente que en el sitio en que construyo una Casa en la Calle de Santiago el Verde, señalada con el n.º 13. de la manzana 16. se le mandó por V. S. 30. pies y $\frac{7}{8}$ a beneficio de la causa pública en esta atención y en la de haberlo así cumplido.

et V. S. sup. se sirva mandar se le satisfaga su importe al respecto de Real y medio cada pie en que se regula su valor; y en ello recibirá m. r. d. Madrid 12. de Ag. to de 1796.

Fabián y Casallo

Madrid 13 de Agosto de 1796.

En su Ayuntamiento.

Informe el Arquitecto mayor D. Juan de Manneva.

Y pmo. de M. S.

En cumplimiento del anterior de Avezado del C. S. X. he visto, y re-

- conocido la Fachada de la Casa nuevamente contruida à que se re-
 fiere esta Antarcia, y allo que mediante haverse observado en
 su situacion la alineacion preceptuada por O.S.R. en la licencia
 que tubo à bien conceder para el efecto han quedado à favor del
 pp.^{co} los Treinta p.^{as} superf.^{as} de Terreno, y Siete Octavos de otro

que por la
 misma se
 designan;
 bajo de cuyo
 supuesto no
 se presenta



reparado en el abono del ins.^{te} à que asciende su valor, segun, y
 como en la citada licencia està expresado: Lo qual puedo info-
 -mar à O.S.R. en el particular: Madrid 27 de Agosto de 1796

Juan de Villanueva

Mad.^d cinco de set.^{re} de 1796.
 En Junta de Prop.

Librense à favor de este interesado 45. r. y 30. mrs. p.^o el sitio
 que p.^onto à beneficio del Publico en la reedificaz^{on} de la Casa
 que se expresa.

[Handwritten signature]

Ayuntamiento de Madrid

Ans. en 5 de set.^{re}

ae-
m
id
el
co

7

49
ox-
96

-concedo la facultad de la casa de...
 para con... y al...
 en la...
 que...
 los Treinta...

que por los
 misma se
 designan,
 para el...
 suceso no
 se...

como en el...
 como en la...
 como a...

Juan de...

Madrid, cinco de setiembre de 1796
 En...

Lo...
 que...
 que se...

Ayuntamiento de Madrid
 OPA. de...